

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 24-octubre-2022. A despacho de la señora juez, la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Blanca Esmeralda Martínez Rúaless C.C. N° 34.516.618
Accionado: Unidad de Sanidad del Valle del Cauca
Vinculados: ADRES, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca y Municipal de Palmira, Dirección de Sanidad Policial, Regional de Aseguramiento en Salud N° 04, Hospital Universitario del Valle y Fondo Cuanta del subsistema de Salud de la Policía Nacional.
Radicación: 76-520-40-03-006-2022-00342-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 134 del 10 de octubre de 2022¹**, proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **BLANCA ESMERALDA MARTÍNEZ RÚALES** contra la **UNIDAD DE SANIDAD DEL VALLE DEL CAUCA**, asunto al cual fueron vinculadas el **ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y MUNICIPAL DE PALMIRA, DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 04, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y FONDO CUANTA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Ítem 16, expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-40-03-006-2022-00342-01
Auto admite recurso de impugnación sentencia tutela

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01d8ecc8100ce51abd44254efd7b0ce0b458ac1f0ecfa844d0aa35d1d44faab**
Documento generado en 25/10/2022 04:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>